



Portugal

## Órganos jurisdiccionales ordinarios - Portugal

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales ordinarios de Portugal.

### Organización de los órganos jurisdiccionales ordinarios

Además del Tribunal Constitucional, al que compete específicamente administrar la justicia en materias de naturaleza jurídico-constitucional, en Portugal existen las siguientes categorías de órganos jurisdiccionales:

- a) Tribunal Supremo de Justicia (*Supremo Tribunal de Justiça*) y órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia.
- b) Tribunal Supremo Administrativo (*Supremo Tribunal Administrativo*) y los demás tribunales administrativos y tributarios.
- c) El Tribunal de Cuentas.

Pueden existir órganos jurisdiccionales marítimos y arbitrales así como juzgados de paz.

La ley determina los casos y formas en que dichos órganos jurisdiccionales pueden constituirse, separada o conjuntamente, en órganos jurisdiccionales de conflicto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en lo que respecta a los tribunales militares, que pueden ser constituidos durante la vigencia del estado de guerra, está prohibida la existencia de órganos jurisdiccionales con competencia exclusiva para juzgar determinadas categorías de delitos.

### Órganos jurisdiccionales ordinarios

#### Tribunal Supremo de Justicia

El Tribunal Supremo es el órgano superior en la ordenación jerárquica de la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de las competencias propias del Tribunal Constitucional. Cuenta con salas especializadas en asuntos civiles, penales y sociales.

Tiene su sede en Lisboa y su jurisdicción se extiende a todo el territorio portugués.

El Tribunal Supremo funciona, bajo la dirección de un presidente, en pleno (constituido por todos los jueces que componen las diferentes salas), en pleno de las salas especializadas y por salas.

El Tribunal Supremo, salvo excepciones legalmente consagradas, solo conoce de materias de Derecho.

#### Órganos jurisdiccionales de segunda instancia (*tribunais da Relação*)

Los *tribunais da Relação* son, en general, órganos jurisdiccionales de segunda instancia.

En la actualidad estos tribunales existen en Lisboa, Oporto, Coimbra, Évora y Guimarães. Funcionan, bajo la dirección de un presidente, en pleno y por salas.

Sus salas están especializadas en materia civil, penal y social.

#### Órganos jurisdiccionales de primera instancia

Los órganos jurisdiccionales de primera instancia son, en general, los órganos jurisdiccionales comarcales.

Generalmente, su ámbito de competencia es la comarca, aunque pueden existir otros con competencia sobre una o más circunscripciones o áreas especialmente definidas por ley.

Los órganos jurisdiccionales de primera instancias son competentes en materia civil y penal y ejercen su jurisdicción en todos los ámbitos no atribuidos a otros órdenes judiciales.

En primera instancia puede haber órganos jurisdiccionales con competencia específica (conocen de materias determinadas en función del tipo de proceso) y otros especializados para juzgar materias determinadas (independientemente del tipo de proceso).

Los órganos jurisdiccionales pueden desdoblarse en juzgados (de competencia genérica, especializada o específica), o en tribunales, con competencia específica, cuando el volumen y complejidad del servicio lo justifiquen.

En cada órgano jurisdiccional, juzgado o tribunal ejercen sus funciones uno o más jueces.

### **Órganos jurisdiccionales administrativos y tributarios**

Compete a los órganos jurisdiccionales administrativos y tributarios juzgar las acciones y recursos contenciosos que tengan por objeto dirimir litigios derivados de relaciones jurídicas administrativas y tributarias.

#### **Tribunal Supremo Administrativo**

El Tribunal Supremo Administrativo es el órgano superior jerárquico de los órganos jurisdiccionales administrativos y tributarios, sin perjuicio de la competencia propia del Tribunal Constitucional.

Tiene su sede en Lisboa y jurisdicción sobre todo el territorio portugués.

El Tribunal Supremo Administrativo comprende una sala contencioso-administrativa y una sala de lo contencioso-tributario. Es competente, esencialmente, para resolver los recursos presentados contra las resoluciones de los órganos jurisdiccionales centrales administrativos.

El Tribunal Supremo Administrativo funciona bajo la dirección de un presidente, asistido por tres vicepresidentes.

En función de la materia, el Tribunal funciona en pleno, pleno de sala o por salas. El pleno y el pleno de cada sala solo conocen de cuestiones de Derecho.

### **Órganos jurisdiccionales centrales administrativos**

Los órganos jurisdiccionales centrales administrativos son, en general, los órganos jurisdiccionales de segunda instancia en la jurisdicción administrativa. Actualmente, existen dos tribunales centrales administrativos (Norte y Sur).

Su principal función es resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los tribunales administrativos de partido (*círculo*) y los tribunales tributarios.

Todos ellos están compuestos por una sala de lo contencioso-administrativo y una sala de lo contencioso-tributario.

Los órganos jurisdiccionales centrales administrativos funcionan bajo la dirección de un presidente, asistido por dos vicepresidentes.

Los órganos jurisdiccionales centrales administrativos conocen de cuestiones de hecho y de Derecho.

### **Órganos jurisdiccionales administrativos de partido y tributarios**

Se trata de órganos jurisdiccionales de primera instancia cuya principal función es dirimir litigios en materias administrativas y tributarias. Pueden funcionar autónomamente, denominándose «tribunal administrativo de partido» y «tribunal tributario», o pueden funcionar agregados, en cuyo caso se les denomina «tribunales administrativos y tributarios».

Funcionan bajo la dirección de un presidente, nombrado por el Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y Tributarios, con un mandato de cinco años.

En general, funcionan con un único juez, pero la ley dispone que, en determinados casos, el tribunal puede funcionar con una formación diferente.

### **Juzgados de paz**

Los juzgados de paz son órganos jurisdiccionales extrajudiciales dotados de características de funcionamiento y organización propias, disponen de un servicio de mediación propio y tienen competencia para apreciar y juzgar acciones declarativas cuyo valor no exceda el ámbito de los órganos jurisdiccionales judiciales de primera instancia.

---

**El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume**

**ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.**

Última actualización: 18/11/2013